

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARCICOLLAR

Convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición, de una plaza de auxiliar administrativo con carácter interino vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arcicóllar

Estando vacante una plaza de la plantilla del Ayuntamiento de auxiliar administrativo con carácter funcionario como consecuencia de una comisión de servicios del titular, y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, he dispuesto convocar oposición para la provisión con carácter interino hasta la finalización de la comisión de servicios de una plaza de auxiliar administrativo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza con carácter interino de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 previsto en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 13 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543 de 2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcicóllar, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y los bandos en los lugares de costumbre.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento

de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos, según lo dispuesto en la artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de habilitación estatal.

Vocales:

Un funcionario de habilitación estatal.

Un funcionario de la Corporación de la escala de Administración General, subescala auxiliar administrativo. Este actuará a su vez como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta.- Actuación de los aspirantes.

La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte del sorteo que a tal efecto se realice.

Con una antelación, de al menos cinco días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de la oposición.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

Ejercicio único.- Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa de materias que figuran en el anexo.

Calificación.- Será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo las correctas calificadas con 0,20 puntos y las incorrectas restarán 0,05 puntos.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria. Si algún aspirante propuesto no aportara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos quedará anulada toda la actuación del Tribunal con relación al mismo, en cuyo caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Se creará una bolsa de trabajo por orden de puntuación con el resto de los aspirantes aprobados que no hayan obtenido la plaza.

Octava.- Formalización del contrato.

Aportada la documentación indicada se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con sujeción a la legislación laboral vigente, estableciéndose un periodo de prueba de quince días.

Novena.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO**I. Materias comunes. Derecho político y administrativo**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

II. Materias específicas.- Administración Local

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
 - Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
 - Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
 - Tema 4. Organización municipal. Competencias.
 - Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.
 - Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 - Tema 7. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
 - Tema 8. La Función Pública Local y su organización.
 - Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
 - Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.
 - Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
 - Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
 - Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 - Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Arcicóllar 29 de junio de 2010.-El Alcalde, José María Holgado Gutiérrez.

N.º I.-7463